

SEÑORA.

DON Gaspar de Borja, dize à V. Magestad, que diò à su Magestad, que santa gloria aya, vn memorial del tenor siguiente. Señor. Don Gaspar de Borja Osorio, Cauallero del Orden de Santiago, Castellano del Castillo de Matagrifon de Mecina, dize: Que ha seruido à V. Magestad treinta y nueue años de Soldado, Alferez, Capitan de Infanteria Española, y de Cauallos Corazas, y dos vezes Capitan de la Guarda Alemana, del gouierno de aquel Reyno, y Cazador mayor del, hallandose en este tiempo en las ocasiones que se ofrecieron; y particularmente, en la jornada que el Marques de Santa Cruz intentò hazer en las costas de Francia, y en la tormenta que padeciò la Armada de V. Magestad, en Cabo Corso; hallandose embarcado sobre la Galera Santa Maria de Napoles, en cuya ocasion viendo à los Soldados, y Marineros della, faltos animo, y que la desamparauan, queriendo cortar los cabos, para dar en tierra, los resistiò con tanto valor, y maña, que fue causa de que no se perdiesse. Hallosse en Lombardia, en la defensa de Valencia del Pò, quando la tuuieron sitiada los tres Exercitos de Francia, Saboya, y Parma. Siendo Alferez viuo siruiò siempre con vna pica; y estuuo en la salida que se hizo al quartel del Duque de Parma, y en otras à tocar arma à los trabajos que venia heziendo el enemigo; y auiendo tomado vn bonete cerca del reducto de la Comunidad su Maestro de Campo Don Antonio Sotelo, le nombrò, para que con su Com-

pañia

pañia le fuesse à ganar, y fue el Primero que entrò dentro, peleando, y resistiendo, hasta que se cobrò; y auiendose de bolar vna mina al enemigo, fue nombrado para assistir à ella, con su compañia, que la gouernò todo el sitio, por hallarse herido su Capitan, siendo èl, vnico Alferez à quien se le dexò el gouierno della, auiendo puesto al gouierno de las muchas en que faltaron sus Capitanes por muertos, ò heridos, Capitanes reformados, y auiendola bolado à toda satisfacion, y con todo acierto, y tal que obligò al Marques de Leganes à que le diesse dos escudos de ventaja sobre qualquier sueldo. Assistiò en la entrada de Guardamey, y Parmesano, en ganar el puente de Lença, Codorno, y su Castillo, y en esta jornada fue nombrado dos vezes con mangas de mosqueteria a diferentes puestos, y en la vna con cinquenta mosqueteros rompiò vn cuerpo de guardia del enemigo, trayendo algunos prisioneros, cosa no vista otra vez, estando los Capitanes con sus mangas, en el esquadron salio vn Alferez del à pelear con el enemigo, y en el gran reenquentro que se tuuo en la Burguera de Tornabente, con los Exercitos de Francia, y Saboya, anduuo con tan gran valor, alargandose à pelear con la caualleria enemiga, que saliò herido de dos valazos, que el vno le passò el vientre de parte à parte, y el otro vna mano; y auiendo visto el Marques de Leganes el valor con que se portò, y anduuo en esta ocasion, le diò luego vna compañia, y con ella se hallò en los socorros que se metieron al Castillo de Rotofredo, en la entrada del Placentino, y Parmesano, toma de algunos Lugares, y Castillos de aquel Estado: en el sitio, y toma de Nisia de la Palla, en fortificar, y socorrer la Roca de Eraso, en el encuẽtro que se tuuo en Maluandon, en los Exercitos de Francia, y Saboya, siendo de los vltimos que se retiraron. En la toma del Castillo de Poma, y en la de Punçon, y su Castillo, le hirieron de vna pedrada en la cabeza. En el sitio, y toma de Bremeguzman, siendo vno de los Capitanes nombrados para ocupar el puesto del Bonouo, que le tomò, y sustentò, hasta que le mandaron retirar. En el sitio, y toma de Vertelli, assistiò con particular cuydado, y valor en las facciones que huuo; y estando de guardia de refuerço, en el quartel de la Corte, hizo el enemigo vna salida à èl, la qual resistiò con su Compañia, y le rechazò, hasta su fortificacion. Tambien se hallò en el sitio, y toma del Chencho, y en rechazar al exercito enemigo, quando inten-

ten-

tentò focorrer aquella plaza; y en el assalto q̃ se diò à Verrua, fue nombrado con su Compañia, y fue de los primeros que entraron dentro, siguiendo al enemigo, hasta subirse en vn reducto, donde estauan dos piezas de artilleria, que ganò, siendo causa de que se rindiesse el Castillo, por auerle ganado aquel puesto, por que le hizo merced V. Magestad de dos escudos de ventaja, sobre qualquier sueldo. En el sitio, y toma de Crecentin, y encuentro que se tuuo con el enemigo la prime ra vez que se fue à Turin. En la entrega de Aste, sitio, y toma de su Ciudadela; sitio, y toma de Trin, donde la noche que se diò el assalto à las fortificaciones de afuera, y escalada à la muralla de la tierra, fue nombrado con su Compañia de vanguardia, para que fuesse esguazando el foso à embestir con vn valuarte, cuyo seruicio hizo con mucho empeño; y auiendole ganado embiò à pedir escalas, y con ellas, esguazando el segundo foso, assaltò la muralla, siendo el primero que puso el pie en ella, ganando toda la Plaza, que se consiguiò, por su eleccion, y execucion. En la toma de Santia, de donde passò al socorro de Chiuasco, en que le lleuaron de vn cañonazo lo mano derecha, y en consideracion de tan auentajados seruicios, le diò el Marques de Leganes vna Compañia de Cauallos Corazas, y le concediò licencia para venir à la Corte à sus pretensiones, de donde boluiò à continuarlos en las ocasiones de Guipuzcoa, con ochenta escudos de sueldo al mes, y despues V. Magestad le hizo merced del Castillo de Matagrifon de la Ciudad de Mecina, con sesenta escudos de entretenimiento, y de quatro escudos sobre qualquier sueldo, en el qual ha seruido veinte y vn años, acudiendo en este tiempo à quanto se ha ofrocido en aquella Ciudad, del seruicio de V. M. con toda fineza, y zelo.

Y en el año de las reboluciones de Italia socorriò el Castillo de la Ciudad de Rijoles, con diez Soldados, y treinta hombres retraidos que juntò à su costa, con los quales, y con treinta quintales de vizcocho, se introduxo vna noche borrascosa en èl, y boluiò al amanecer al Castillo de su cargo, siendo este seruicio de mucha estimacion, assi por la oportunidad grande en que le hizo, como por el gran riesgo conque le executò, porque se hallaua con solos cinco hombres, el Gouernador con dos heridas en la cabeza, que le auia dado el Pueblo rebelde, y muerto el Sargento mayor de la Plaza, el Castellano,

y otros tres hombres, y amenazados de assaltarles el Castillo, el primer dia de fiesta, en que se auia de juntar el villanage de la comarca, con la gente de la Ciudad, para hazerlo, y teniendo noticia deste socorro, que le auia metido, no solo le acometieron; pero capitularon con el Gouernador, reduciendose à la antigua obediencia de V. Magestad, y en Mecina huuo noticia que venia vn Cabo Pueblo, Napolitano, à introducirse en Rijoles, y saliò à buscarle con vn vergantin, y quatro falucas, con las quales llegò, hasta Nicotra, y teniendo auiso deste Armamento el Cabo Pueblo, se retirò à Napoles, y el suplicante con esta noticia a su Castillo. En este tiempo diò fondo à la giuta de Mecina vn baxel de guerra Frances, de quarenta piezas de artilleria, guarnecido con trecientos hombres, y por su parecer se resoluiò sacar dos piezas de artilleria, disponiendo con ellas la vateria, en puesto tan acomodado, que à pocos cañonazos diò el baxel al traues, con q̃ quedò segura la nauegacion de los trigos, no auiendo en aquella Ciudad pan para mas de dos dias y viniendo nauegando, cerca del puerto de Mecina, para entrar en el vn Galeon cargado de trigo, comprado de aquella Ciudad, en Ancona, se señoreò del el Almirante Iuan Miguel Valaques, de la esquadra de Galeones de Napoles, con quatro Galeones della; para lleuarle à aquella Ciudad, para sustento del Armada Real, y exercito de tierra de V. Magestad, que se hallaua combatiendo el Pueblo rebelde de Napoles, y irritado el de Mecina, de verse quitar el trigo, que tanto auian menester, de Galeones de su Magestad, se pusieron en total desobediencia, y alteracion, amenazando con la vltima rebelion; à que no ayudauan poco los Frayles, y Clerigos; y auiendo tenido noticia el suplicante, y viendo el riesgo grande q̃ se seguiria, al vniuersal seruicio de V. Magestad en Italia, si aquella Ciudad, y Pueblo executaua lo que amenazaua, baxò à la Ciudad, y hablò con tanta eficacia al Pueblo amotinado della, que les sossegò, ofreciendo traerles el Galeon del trigo tomado, y embarcandose en vna faluca alcançò la esquadra de Napoles, que estaua desembocando en la Torre del Faro, que es quatro leguas distante de la Ciudad, y subiendo al Galeon Almiranta, hizo conocer aquel Almirante, que si lleuaua aquel Galeon, conforme à la Orden que tenia del señor Don Iuan, y del Conde de Oñate, seria por la ocasion referida la total perdicion de los dos Reynos, con que me

le

le entregò, y entrando con èl en el Puerto, se aquietaron los tumultuantes, y la Ciudad quedò contenta, y assegurada en el Real seruicio, como lo representa à V. M. aquel Senado, en su nombre, y de aquel Publico, en carta de veinte de Abril de mil seiscientos y quarenta y ocho: y ha continuado con la mis ma satisfacion en el Real seruicio de V. M. en quanto ha ocurrido en aquella Ciudad del Real servicio, y particularmente en la presentacion del Eulogio, de contra preuilegio que hizo Mezina, del donatiuo de las tierras destrituales, asistiendo à Don Tomàs, y Don Andrea Aberna, Iurado, y Sindico de ella; que hizieron a V. M. el servicio de presentarle, por escusar algunos embaraços que se ofrecieron, los recogiò en su Castillo, empeñandose a su defensa, como lo hizo en la ocasiõ, que depuso aquella Ciudad, de su cargo, al Estratico Principe de Leonforte: y al Iuez Don Francisco Faya, no auiendo tenido quien los amparasse en su afliccion, siendo cierto, que despues de auerlos declarado enemigos, y depuestoles de sus cargos, los huuieran muerto, como lo intentaron yendo a Palacio a executarlo aquel Pueblo, armado, guiado de algunos pocos, y malos Caualleros, que no pudieran conseguirlo, por auerlos el suplicãte puestolos en seguro, en su Castillo, y viẽdo desvanecido su mal intento, desfogaron la furia en matar, y herir, veinte y quatro Cauallos del Estraticol, con que preseruò à V. M. del justo, y publico castigo que le obligaua dar à tan escandalosa, y perniciosa accion, y auiendo continuado veinte y vn años en el cargo de Castellano de aquel Castillo, siempre estuuo en este puesto muy amado, y bien visto, de toda la Nobleza, y Pueblo de aquella Ciudad, hasta que el Arçobispo de Palermo D. Pedro Martinez Rubio, antecessor en aquel gouierno al Conde de Ayala, le ordenò con expression grandissima, que asistiesse à cosas graues del seruicio de V. M. y que particularmente prendiesse à Don Felipe Sitis, Cauallero principal de aquella Ciudad, y que estaua emparentado con toda la nobleza della, por auer intentado amotinarla con quinientos hombres armados, y no auiendolo conseguido, por no venir en ello el Pueblo, se huyò à Roma en tiempo que V. M. estaua con guerra abierta en la Corona de Francia, y tenia inteligencia estrechissima con su Embaxador, trayendo platicas muy contra el seruicio de V. M. como lo ha representado el Duque del Infantado, y dicho Arçobispo. Y aunque reconoz-

co que desta execucion le auian de resultar graues inconuenientes à su persona, por lo odioso que le auia de hazer con todo aquel comun, por lo muy emparentado que estaua D. Felipe, y siendo Iurado entonces su primo D. Felipe Sigala, como lo representò el Arçobispo. Sin embargo despreciando todos los riesgos, pospuso sus conueniencias por el seruicio de V. M. y con efecto queriendose embarcar D. Felipe, desde la Iglesia de S. Francisco de Paula, donde estaua retraydo, que està à la orilla de la mar, acompañado de muchos Caualleros, sobre vn baxel Olandes, que iba à Liorna, le prendiò en la distancia que auia del terreño al baxel, que era bien poca, con dos falucas que auia armado, con soldados de su Castillo, accion digna de particular merito, por la calidad del delinquente, y por la ocasion, y tiempo en que se prendiò; y despues de tenerle en su Castillo le ordenò el Arçobispo de Palermo procurasse hazer la misma prision de otras personas de menor quenta, que auiã assistido à D. Felipe en Roma, y bueltose con èl, y aunque se auian escondido en vnas caserias de campo, las prendiò, y lleuò à su Castillo: y queriendo cobrar el Conde de Ayala el donatiuo de las Ciudades, y tierras destrituales de Mezina, se valiò del suplicante, y por su parecer, disposicion, y direccion se cobrò, no obstãte que aquella Ciudad auia conseguido disicion à su fauor, del contrauilegio que hizo desta cobrança, aunque fue hecha violenta, por la que hizieron à los Reales Iuezes aquellos Iurados y Pueblo, cosa no sucedida otro vez, auiendo presidido decicion à fauor de la Ciudad.

Estas diligencias executadas por el seruicio de V. M. y por el sossiego de aquella Ciudad, han sido el vnico motiuo de que ayan procurado los Iurados, y personas della, descomponerle, y destruyrle con diuersas calumnias, y viendo que su pureza, y entereza las desuanecia, intentaron matarle, en ocasion q̃ auia passado à la Ciudad de Palermo, y no auiendo logrado este intento, le quisieron hazer complice, ò autor de vna muerte que sucediò en aquella Ciudad, de vn oficial barbero; con titulo infame, que permitiò Dios se aclarasse su inocencia, y que vno que hizo vn mano escrito, extrajudicial, y sin juramento, por maña, y diligencia, y promesas de vn Iuez; se retratasse, y declarasse la sujestion, y ofrecimiento que le auian hecho, como lo representa à V. M. el dicho Arçobispo, Presidente, y Capitan General de aquel Reyno, en carta de veinte de Diziembre de

mil

mil seiscientos y cinquenta y nueue, y siguiendose esta causa de Orden de V. M. por el Tribunal de la gran Corte de aquel Reyno, y por los Iuezes associados el Regente Don Pedro de Velasco, entonces Iuez de la Monarquia, el Regente D. Oracio la Torre, el Consultor D. Nicolas Fernandez de Castro, y del Maestre Racional D. Geronimo Domeneche, fue declarado por estas propias palabras, inocente, y inocentissimo, y sin sombra de delito ninguno; y echado à galeras por diez años, à quien hizo el mano escrito falso contra èl, como todo consta por escritura publica, y auiẽdo tomado possession en aquel gouierno el Conde de Ayala, le escriuieron de Mecina muchas cartas sin firmas contra el suplicante, refiriẽdo auia hecho algunos excessos con generalidad, y estando dudoso el dicho Conde de si era verdad, ò no lo que le insinuauan, por dar tiempo à la verificacion de la verdad, hallandose el suplicante en aquella sazon en Palermo, le ordenò assistiesse junto à su persona, y en el interin embiò à Gouernar à su Castillo al Sargento mayor Don Diego Velazquez Vadillo, aun que la renta del quedò en beneficio de el suplicante, y viendo el dicho Virrey que en el discurso de seis meses no parecia ninguno quexoso, ni ofendido, ni que se verificaua lo que auiã escrito contra el. Lo primero, porque era falso lo que dezian. Y lo segundo, porque auian conseguido el fin de su intẽto, que era el detenerle en Palermo; y que no assistiesse à el gouierno de su Castillo, para assegurarse de no tener quien les ataxasse, y reprimiesse las desordenes, y desobediencias grandes, que cometẽ alli cada dia, en graue perjuizio de la autoridad Real, de los derechos Reales, y desestimacion grande de la Iusticia; passò el dicho Conde, a hazer otras diligencias secretas en Mecina, con Religiosos, y hombres dignos de toda buena fee, para saber si alguna parte de lo que le auian representado contra el suplicante, era cierto: y entendido por ellos ser falsas las relaciones, resoluio, como era justicia, boluerle a su Castillo; y auiendole dado noticia los Ministros mas principales de V. Magestad en aquel Reyno, del zelo, y fineça del suplicante a el Real seruicio: y ocurriendo en aquella sazon embaraços, y inconuenientes grandes, muy perjudiciales a èl, le cometiò, otras muchas diligencias importantes para el reparo dellos, que executò muy conforme a sus obligaciones, de que resultò el renouarse, y acrecentarse el odio de aquellos Iurados contra

tra

tra èl, en la conformidad que le sucediò quando prendiò à D. Felipe Seris y no conteniendose en estos limites, passaron teme rariamente, faltando al respecto, y veneracion, que deuen à V. Magestad, que en su Real nombre le tenia puesto, en su Real Castillo, a declararle por exsosso, y a sus hijos, hasta la quarta generacion; y a su yerno Don Geronimo Branchiforte, que seruia el oficio de Secreto de V. Magestad en dicha Ciudad, valiendose de vn preuilegio, que dizen les està concedido para hazer semejantes declaraciones; de que vsan tan mal, que à los Ministros zelosos del seruicio de V. Magestad; para remouerlos los declararon por exsossos, y enemigos suyos, y aun en la ocasion referida, lo executaron contra la forma que ordinariamente acostumbran, pues primero que se haze esta declaracion, reciben informaciones de la causa de la enemistad, y con la justificacion desta prueua (para lo qual nunca faltan testigos) le declaran, pero con el suplicante, y su yerno no se obseruò este rito, sino que tumultuariamente los declararon por exsossos, auiendo tenido el Consejo para hazer esta declaracion, a puertas abiertas, para que llenandose la casa de la Ciudad, de Pueblo, con las vozes, y ruido dèl, obligassen à los Consejeros a concurrir con la iniqua proposicion de los quatro Iurados, compañeros de Don Carlos, Gregorio, y Vizencio Pelegrino, que han venido a esta Corte, valiendose de Carlos Lagana, Ciudadano de aquella Ciudad, hombre discůlo, pernicioso al seruicio de V. M. para que juntasse gente, y con ella viniesse à la de la Ciudad, y q̃ gritando, tumultuariamente, pidiesse por ser enemigo de aquel Publico, los declarassen enemigos, y despues de auer hecho esta declaracion, y puesto à los dos en el odio de todo el comun de aquella Ciudad, recibieron informaciones de cosas, que no solamente jamas hizo, pero ni las soñò: y esto por dar color à su desatencion, y arrojo, no considerando que las deposiciones que se recibieron despues de auerse constituydo ellos mismos por sus enemigos, no son de ningun valor, ni subsistencia, y que ni en juizio, ni fuera del se les deue, ni puede dar fee, ni credito alguno, conforme a derecho.

Por esta razon no deue admitirse vn memorial que ha venido a noticia del suplicante, han dado contra el los dos Diputados, sin firma, en su nombre, y en el de la Ciudad de Mecina, imputandole, con generalidad, muertes sin numero, y

otros

otros excessos,con tales circunstancias, que ellas mismas, sin descargo alguno,hazen inverosimil todo quanto contiene; y bastaua que el memorial le diessen en nombre de la Ciudad, pues no puede acusar, ni se deve admitir por denunciador al enemigo declarado,por su mesmo hecho,y voluntad;mayormente siendo cierto q̃ se compone de casos que tocan a particulares,y no al comun;pues para esto necessariamente se requiere poder especial de los interessados;y espera de la justificacion del Consejo,que no le admitirà, ni darà oidos à vna passion tan ciega,y temeraria,executada por sus enemigos, y adquiridos por causa del Real servicio.

De este medio tan irregular,y iniquo vsa aquella Ciudad cõ grã frequẽcia;y en particular todas las vezes que vn Ministro de V.Mag.obra con atencion,y zelo en las causas de su servicio,y que procura reprimir sus excessos, declarandole por exosso; y passando despues à formar processos llenos de calumnias,y imposturas,assi lo executaron con su Prelado el Arçobispo D.Blas Loproto,à quien formaron ciento y nouẽta y dos cargos:y aunque supuestos todos,se los probaron, llegando a termino de probarle,que adorava,y dezia Missa, y incensava à la Diosa Venus;y en todos los cargos que le probaron falsamente se huvieran ratificado los que atestiguaron, si la Sede Apostolica no huviera prevenido este inconveniente,dando dos Carmelitas Descalços,hombres de Santa Vida, y muchas Letras,por associados al Ministro Eclesiastico, que de su comission vino a Merida a declarar la verdad, en cuya compañia no pudo el Ministro Apostolico; aunque quisiera, recibir soborno de la Ciudad,ni faltar a la justicia, y fue declarado el Arçobispo por inocẽte,y bolviò a su Diocesis,y muriò en ella,y fue antecessor al Arçobispo que oy es. Y al Doctor D.Giliberto Polisi,tomando residencia a vna Silla de Iurados,governando aquel Reyno el Almirante de Castilla,viẽdo que les apurava las partidas gruessas que avian vsurpado al Patrimonio de aquella Ciudad,y a otras particulares, para cuyo efecto era menester estar mas tiempo del que se suele, por aver de perderle en hazer pruebas,y defensas, le imputaron,que se detenia en Mecina, por causa de estar amancebado con vna muger,a quien supusieron avia estrupado por fuerça:Y aviendose hecho prueba del caso,se hallò ser falsa la impostura;y los Iurados fueron condenados en gruessas sumas

de

de dinero,y a no concurrir a oficio. Y aviẽdo tres años a aquella Ciudad declarado por exoso suyo al Doctor D. Francisco Marquet, Duque de Belviso, para justificar el agravio que en esto recibiò, admitieron vnas informaciones falsas; y tanto, q̃ la mayor parte de los testigos que depusieron contra èl, no queriendoles absolver sus Confessores, sino restituìan la fama a la parte ofendida, hizieron declaracion; vnos, ante Escrivano; y otros con escritos firmados de propia mano, diziendo, que lo que avian depuesto contra Don Francisco, era falso, y que lo auian dicho à ruego, y contemplacion de los Iurados de su Ciudad, cuyas declaraciones originales estàn en poder del suplicante, que presentarà hallandose en su poder, por aver venido a su mano por muerte del Duque de Belviso; y vna de las declaraciones es de D. Vicente Sigala, Cavallero principal de Merida, del Abito de S. Iuan, cuya Religion se le quitò por la infamia que cometiò en esto: Es primo de D. Felipe Siris, y D. Felipe Sigala. Al Doctor D. Ioseph Iurva, que servia el cargo de Fiscal de V. Mag. en aquella Ciudad, porque lo exercia con todo cuidado, y diligencia, de sentimiento de que procediesse con tanta integridad; y en vengança de ello hizieron para el Consejo Supremo de Italia vn memorial sin firma contra èl, lleno de imposturas, al modo del memorial q̃ han embiado contra el suplicante, que tambien vino de Italia sin firmar, y aqui lo enmendaron, y añadieron, y firmaron los dichos D. Carlos Gregorio, y Vicencio Pelegrino, pareciẽdoles hazian gran fineza por la Ciudad, quando no ha tenido ocasion de dar quexa contra èl suplicante, ni ningun vezino suyo, ni de otra parte alguna; como consta por fees que presenta autenticas del Archivo de la Gran Corte de aquel Reyno, y del de la Audiencia del Auditor General de la gẽte de guerra del, ni se le ha hecho cargo ninguno en la visita general; por donde se ajusta, que en veinte y vn años que està sirviendo el puesto de Castellano por V. Mag. en èl, nũca ha sido acusado, ni se ha procedido contra èl en causa criminal alguna: Esto mesmo han hecho contra el suplicante, y lo estàn haziendo oy con D. Mario Parisi, noble Mesinès, Propreceptor de V. Mag. del Valdemone que estando para salir a cobrar las Rentas Reales, y lo que procedia de ellas, que le tocava por su oficio, para estorvarle esta execucion tã del servicio de V. Mag. con pretexto fantastico, fueron a su casa dos Iurados con co-

mi-

mitiva de Pueblo, y executarõ en su persona extraordinarios castigos, y vergonçosos, como estarà V. Mag. informado de su Virrey, y Capitan General en aquel Reyno; y para colorar, y dar pretexto justo a esta iniqua accion hecha a vn Ministro Real de V. Mag. y por causa de su Real servicio, proceden a recibirle informaciones, y tiene por infalible probaràn a este Ministro todo quanto quisieren; pues quãdo se empeña aquella Ciudad en cosas deste genero, les assisten los demàs del comun, vniendose todos; y en esta mala forma obran los que rigen aquella Ciudad con todos los Ministros de V. Mag. queriendo de ellos lo sean solo en el nombre, y no en el exercicio de su Real servicio: y vltimamente los quierẽ mudos, ciegos, y sordos, y inmoviles para todo lo que es servir a V. Mag. Y este gran sinrespeto vsado de aquella Ciudad a V. Mag. en su Ministro huviera sucedido el año passado, y aun con mayor escandalo, si el Virrey no huviera cometido la direccion de la cobrança citada al suplicante, preservandole, y a los demàs Ministros que assistieron con èl a ella, con los avisos que les diò desde su Castillo de quanto devian obrar, teniendo ellos Orden del Virrey de executar lo que el suplicante les avisasse convenia; y siempre que V. Mag. mande, presentarà las ordenes que tuvo para esto; y el acierto que resultò se ha conocido por el efecto: y el inconveniẽte deste año, por no hallarse allà, que sin duda si se hallàra en ella, huviera tenido noticia de la resolucion de los Iurados contra el Propreceptor, y le huviera avisado en tiempo que se huviesse librado deste gran trabajo que le ha sucedido, y escusado llegassen à oidos de V. Mag. excessos tan sin exemplo.

Este modo de obrar, y la atencion, zelo, y vigilancia que ha tenido siempre en el servicio Real, del puntual cumplimiento de las ordenes que le han dado los Virreyes, y Capitanes Generales, son los delitos que ha cometido el suplicante, para que le ayan declarado por su enemigo, y no los que afectan, y tratan de acreditar en su memorial; de que es bastante còprobacion lo que representan a V. Mag. el Arçobispo de Palermo D. Pedro Martinez Rubio, Presidente, y Capitan General en aquel Reyno, en carta de veinte de Diziembre de mil seiscientos y cinquenta y nueve, y el Conde de Ayala, Virrey por V. Mag. en èl, en carta de seis de Mayo deste año de mil y seiscientos y sesenta y dos; cuyas cartas ha puesto en las Reales

manos de V. Mag. juntamente con vna de la Ciudad de Mecina, su fecha en veinte de Abril de mil seiscientos y quarenta y ocho, en que refiere sus particulares servicios en la ocasiõ de las reboluciones de aquel Reyno, y el de Napoles, encareciendo a V. Mag. la asistencia que les diò con su persona, y cõsejo, y que preservò a aquella Ciudad de que no se perdiesse. Y suplican a V. Mag. en nombre de aquella Ciudad, y su Publico se sirva de hazerle muchas honras, y mercedes: estos Iurados sirvieron a V. Mag. con tanta fineza, que obligarõ al Real Animo, y Benignidad de V. Mag. a hazerles mercedes de Titulos de Duques, Abitos, sueldos, y honras à aquella Ciudad con el titulo de exemplar; y es infalible que si los Iurados de estos vltimos quatro años huvieran servido a V. Magestad cõ aquel mismo zelo, y fineza que lo hizieron los sobredichos, huviera el suplicante continuado con la suya en asistirles, y servirles en quanto se ofreciesse; pero quando han procedido cõ tanta desatencion contra èl, y en tan grã perjuyzio de la Real Hazienda, y desestimacion de la justicia, como estarà V. Mag. informado de sus Virreyes, y Capitanes Generales, no ha podido, ni devido estrecharse cõ ellos, como lo hizo con los otros Iurados, sino ceñirse, como lo ha hecho, al servicio de V. Mag. q̃ es lo preciso de su obligacion, y porque tambien le obligò à ello el zelo de fiel vassallo, y oficial de guerra, y la obediencia que deve a los preceptos de sus Capitanes Generales; lo qual no deve redundar en daño de su honra, hazienda, persona, y casa, sino en lo lustre de ella, como lo espera de la Iusticia, y Benignidad de V. M. pues no es de su Real servicio que sean calumniados sus Ministros, ni expuestos a riesgos tan conocidos, por sola la voluntad de quien procura desacreditarlos, para apartarlos del; y serà siempre de mal exemplo que se admitan semejantes memoriales, pues no avrà Ministro que se empeñe en el Real servicio de V. Mag. si se le desampara, y dexa expuesto a la calumnia de sus enemigos, sin embargo que al suplicante nunca le detendrà este miedo aparente; pues siempre arriesgarà su vida, por no faltar al Real servicio de V. Magestad.

Y si todavia pareciere que por semejante memorial se puede proceder a inquirir la verdad, y a averiguarla, nombrando Ministro de entera satisfacion, no rehusarà este miedo el suplicante, aunque siendo dado por sus enemigos declarados, es

con-

conforme à buenas reglas de derecho, que se desprecie, y no se admita delator, ni acusador enemigo, porque fia tanto en su inocencia, y en la pureza con que ha obrado en el seruicio de V. Mag. que cree fixamente se ha de aclarar, y aueriguar su inocencia, sin embargo de que es justo, para que se dè satisfacion à la justicia, que la aueriguacion no la haga el Ministro que se nombrare en aquella Ciudad de Mecina, pues no es lugar seguro para que el suplicante pueda assistir en èl a hazer sus defensas, ni serà justo que estè entre sus enemigos, mientras duraren las diligencias, ni tampoco que los testigos que recibiere sean de vezinos naturales de aquella Ciudad, pues ellos se han declarado por sus enemigos, y el testigo enemigo, ni se deue recibir, ni examinar en ningun juizio, por irregular, y extraordinario que sea, y por graue, y atroz que sea el delito que se trata de comprobar, y assimismo serà conforme à derecho, que les haga las repreguntas que conuengan, para que por todos medios quede mas segura, y acrisolada la verdad.

Suplico à V. Magestad se sirua de mandar que en el Supremo Consejo de Italia se lean los memoriales, y cartas referidas del Arçobispo de Palermo, y Conde de Ayala, y las que han escrito al Gouernador del Consejo à la letra, para que todos los Ministros queden enterados de lo que contienen, y obrẽ en esta materia, segun de derecho; y caso que en justicia se deua nombrar Ministro para la aueriguacion del memorial, sea de otro Reyno, y la haga en otro lugar, fuera de la jurisdicion de Mezina. donde el suplicante pueda assistir libre, y seguramente, à reconocer los testigos, y hazer sus defensas, y que no reciba testigos, vezinos ni naturales de aquella Ciudad, por ser sus enemigos, y que les haga todas las repregũtas que conuengan; y que si el Supremo Consejo; motiuare algo contra las referidas razones del suplicante, los haga, pues està prompto à satisfacer por su Abogado en derecho, pues no serà razon, que vn soldado, que tantas vezes à auenturado su vida, y puestola en los mayores peligros, por el mayor seruicio de V. Magestad; quede expuesto à vna calumnia tan euidente, y consigan sus enemigos el lograr las imposturas que le han hecho, y el quedar con mayor libertad, para desviar, y apartar los Ministros mas zelosos del seruicio de V. Mag. con semejantes pretextos, que demas de ser justicia recibi-

ra

ra merced, de la Real, y poderosa mano de V. Magestad.

Y porque ha onze años, que se halla en esta Corte, apartado de su muger, y hijos; y padeciendo gran necessidad, recurre à los Reales pies de V. Magestad, suplicandola se sirua atender a tan piadosa, y lastimosa causa: a que añade que en los 11. años que hà assistido en esta Corte, los Iurados de aquella Ciudad, hàn cometido muchos, y graues delitos, en deseruicio de V. M. como fue la violencia que hizieron al Virrey Duque de Salmoneta, obligandole à hazer vna prematica, por fuerça (q̃ su Mag. q̃ santa gloria aya) reuocò quitar à V. M. la quarta Aduana, declararon por sus enemigos à tres Virreyes que fueron de aquel Reyno, Duque de Montalto, Conde de Ayala, y al Arcobispo de Palermo, D. Pedro Martinez Rubio: la violencia escandalosa que vsaron con el Iuez de la Monarquia D. Manuel Monje, que tiene circunstancias bien grauantes, auiẽdole echado de la Ciudad tumultuariamente, haziendole embarcar en vna galera de la esquadra que le lleuò, à la qual desamarraron los cabos que tenia dados en tierra, obligandole à que saliesse con vna borrasca muy grande, que fue milagro no perderse. Lo mismo obraron con otra galera de la esquadra del Reyno, obligandola à salir huyendo, y prendiẽdo à los marineros della, y esclauos de V. Magest. que se quedaron en tierra, por no auerlos podido embarcar, por la priessa con que obligaron à que saliesse la galera. A los Castillos de V. Magestad han quitado todas aquellas prerogatiuas, y essenciones que V. Magestad les tiene concedidas, y de iure les tocan, hasta prender la guarnicion dellos, cosa tan perniciosa al Real gouierno, quanto se dexa conocer; y vltimamente los de la septa, que llaman en aquella Ciudad, conspiraron armada mano contra el Estraticor, y Iuezes Reales, con circunstancias tan perniciosas al Real seruicio, que por serlo tãto, omite representarlas à V. Magestad, y hizieron vn fuerte en la Torre del Faro, en que pusieron Artilleria gruessa, nombrando, y poniendo Castellanos en èl sin licencia de V. Mag. ni de su Virrey, valiendose para esto de vn ingeniero, llamado Alfonso Vorreli Florentin, que hizo otro fuerte en el gouierno del Marques de los Velez, para padrastro del Castillo del Saluador que le señorea, que se llama el Vastion de puerta Cañizarro: y al mismo tiempo hazian otro fuerte en Torre de Vitoria, sobre el Castillo de su cargo tan grande, y tan perju-

judicial al Real seruicio, que si no huuiera desvanecido el suplicante con grandissima maña, la continuacion de su trabajo, se huuiera acabado, y ellos con los Castillos de V. Magestad, pues no quedauan para poder obrar nada de su Real seruicio. El Duque del Infantado hallãdose Virrey de aquel Reyno à informe del suplicante hecho del al dicho ingeniero Alfonso Verreli, con titulo de desidente è la Corona; y con todo tuuieron atreuimiento de boluerlo à traer a Mezina, y darle vnos gruessos gages, y boluerle como antes à los Consiliabulos de la septa, en grauissimo perjuizio de la seguridad de aquella Ciudad, constandole al suplicante ofrecer este ingeniero apoderarse de los quatro Castillos de V. Magestad en veinte y quatro horas, y conforme à esta proposiciõ, es sin duda serian las malas, y frequentes juntas que tenian. Formaron vna esquadra de cinco galeones, nombrando General, y Almirante, tambien sin licencia, ni participacion del Virrey, ni del Estraticor, y Capitana, guerra de V. Magestad de aquella Ciudad; y vltimamente pusieron por obra vna conjuracion, armadamano derechamente contra el Real seruicio de V. Magestad, valiendose por instrumẽtos de tan iniqua maldad de Carlos Lagana, Sindico de la Ciudad, que se hizo cabeça de tan grande sedicion, discurriẽdo de dia por las calles publicas, con gente de su sequito, y armados de bocas de fuego, dando vozes por ellas, hijos, fuera Españoles, y fuera Estraticor, que nos quita los Valuartes; y esto, auiendolos guarnecido, y assegurandose dellos la noche antes, à efecto de irritar el Pueblo, y incitarle à juntarse con ellos cõtra el Real seruicio de V. Magestad, q̃ permitiò Dios no tuuiesse efecto, por vn accidente milagroso que sucediò, por medio de vnos Maestros, y consules de las artes, que tomaron con las armas en las manos la voz de V. Magestad; y esto se hazia en vengança de la buena administracion de justicia que exerciò en aquella Ciudad el Estraticor Don Luis del Oyo; y en tiempo que daua cada mes de limosna à los pobres mas de iij. ducados, siendo el vnico remedio dellos, por la falta tan grande de pã que auia; pero como a estas buenas partes, se le juntaua la del mucho zelo, y fineza al seruicio de V. Magestad, y recta administracion de su oficio, se hizo odioso con aquellos Iurados, y de casi de todos los que concurren à serlo, siendo esto mismo lo que ha sucedido à todos los que se han aplicado al seruicio de

V. Ma-

V.Mageſtad. Eſte Carlo Lagana, Señora, es el miſmo que juntò golpe de gente, haziendoſe cabo de ella, para que le declaraſſen eſoſſo al ſuplicante, en vengança de lo que auia obrado en aquella Ciudad, con tanto acierto en el ſeruicio de V.M. y los Iurados, y Conſejeros q̃ le declararon, eſoſſos ſon los meſmos que en continuacion de ſu mal afecto al Real ſeruicio de V.Mag. y odio que tienen a los Miniſtros que bien le ſiruen, ſon los meſmos ellos por ellos deſta miſma conſpiracion contra el Real ſeruicio, y contra el Eſtraticor D.Luis del Oyo, y los Reales Iuezes, y Fiſcal, de que comprehenderà V. Mag. lo iniquo deſta gente, y quan ſin culpa ha padecido onze años continuos el ſuplicante, por el delito graue al ſentir de ella de auer ſeruido a V. Mag. con fineza, y por las informaciones que falſamente han recibido contra el Eſtraticor Don Luis del Oyo, y contra todos los que le aſsiſtieron en el vltimo frangente, auiendoles obligado à que ſe ſalieſſen huyendo de aquella Ciudad, y vinieſſen a echarſe a los Reales pies de V.M. ſe comprehẽde, y vè claro a todas luzes, es lo meſmo que executaron con el ſuplicante, por colorar con èl ſu ſinrazon; medio iniquo, y tirano de que ſe valen, y han valido ſiempre para conſeguir ſu injuſta vengança, y quedar con mayor libertad; para desviar, y apartar los Miniſtros mas zeloſos del ſeruicio de V.Mag. con tan diabolicos pretextos, conſiguiendo tambien amedrentar a los que quedan, para que no ſe empeñen a coſas del Real ſeruicio, por el rieſgo euidente a que entrã; y eſte incõueniente ſe ha reconocido en eſte vltimo ſuceſſo del Eſtraticor, no auiendo avido entre quatro Caſtellanos tan ſolo vno que aya moſtrado ſerlo, ſiendo infalible les acobardò el ver lo mucho que ha padecido el ſuplicante, por el zelo, fineza, y acierto grande con que ha ſeruido a V. Mag. en quanto ha ocurrido en aquella Ciudad, como lo experimētò el Eſtraticor Principe de Leonforte, y el Iuez de la Corte Eſtraticoſiar D.Franciſco Faya, que eſtando vnidos Nobleza, y Pueblo, tumultariamente los alegaron exoſos, y depueſtolos de ſus cargos, fueron violentamente al modo que intentaron hazerlo aora con el Eſtraticor D.Luis del Oyo a matarlos al Palacio; y lo huuieran hecho a no auerlos ſalvado en ſu Caſtillo, con harto rieſgo ſuyo, el ſuplicante eſcuſando a V. Mag. con eſta accion hizieſſe vn grande, y publico caſtigo en aquella Ciudad, cuyos Iurados han hecho infinidad de contra-

tra priuilegios rejudiciales sumamente à la Regalia, y autoridad Real. Estos buenos seruicios hechos a V. Mag. su honrado modo de obrar, consta por cartas que han escrito a V. Magestad los Virreyes de aquel Reyno, el Almirante de Castilla, el Marques de los Velez, el Cardenal Triulcio, D. Melchor de Borja, el Duque del Infantado, el Arçobispo de Palermo, Don Pedro Martinez Rubio, y el Conde de Ayala, cuyas cartas estàn presentadas en la Secretaria del Supremo Consejo de Italia; bastante aprobacion de la verdad, que representa à V. Magestad en este memorial; auiendo sido de malissimo exemplo lo que con èl se ha obrado, por direccion de dos Regentes del Supremo de Italia, que estàn en el mundo de la verdad; pues no aurà Ministro, ni oficial de Guerra, que osse empeñarse en el Real seruicio de V. Magestad, si se le desampara, y dexa expuesto a la calumnia de los enemigos que ha adquirido, por auer obrado con fineza en èl, à que añade que no ha atestiguado nadie contra èl, que no aya sido azotado, y cõdenado à galeras; vnos por testigos falsos, y otros por ladrones publicos, y que tiene en su poder vn sugestiuo falso, escrito, y hecho por mano de Christoual Mayorana, Agente de la Ciudad, que diò à vn retraydo delinquente, para que sacando los Iurados vn verbo Regio fuesse à declarar contra el suplicante; que mouido de la conciencia no quiso hazer, y se le remitiò aqui vn Sacerdote de aquella Ciudad, de q̃ se conoce cõ toda claridad el artificio diabolico con que guian las imposturas que hazen à los que siruen, y que compran los testigos à dinero; como lo han hecho con estos hombres infames, azotados, y condenados à galera; de cuyos papeles autenticos harà demostracion à los Ministros que V. Magestad se siruiere ordenar, para que reconozcan si son ciertos, y la gran maldad que se ha obrado con el suplicante, y entendido el Consejo de Ordenes algunas sinrazones que se le hazian contra derecho, le prendiò para preuenir la causa en el Conuento de San Felipe, y formò competencia, por ser el suplicante Cauallero Professo de la de Santiago; y auiendo ganado la competencia por la Iunta general della, procediò dicho Consejo, citando a los Embaxadores, y Agentes de Mecina ad lites, que si pretendian algo contra el suplicante, pareciessen dentro de quinze dias, que estaua prompto de hazer justicia, respondieron no pretendian nada, con que el Consejo proueyò auto de sol-

tura libre, y que no saliesse de los Reynos de España sin licencia de V. Magestad; y esto por lo que mira a la politica, dexando à el arbitrio de V. Magestad, el que boluiesse, ò no à su Castillo, por el inconueniente q̃ podia tener el boluer à el; y auiẽdo passado el Consejo Real de las Ordenes tan adelante, y cõ consultas hechas à V. Magestad; y tomado la vltima resolucion sobre la principal; la qual passò en cosa juzgada, y en justicia deue subsistir segun derecho.

Y suplica à V. Magestad, que para prueba de la verdad q̃ representa en este memorial, y para mayor satisfacion de los Ministros, se le haga de mandar recibir informe de sus procedimientos en aquella Ciudad, y Reyno, del Conde de Ayala, Virrey que fue dèl, del Marques de Montealegre, Gouernador general de las Galeras de aquella esquadra; y que tambiẽ le gouernò del Consejero de Camara de V. Magestad D. Benito Trelles, que fue Consultor por V. M. de los Virreyes, y que ha sido Regente del Supremo de Italia, y del Regente dèl, D. Oracio de la Torre, y no dize à V. Magestad mande haga esta misma relacion el Regente Don Vicencio Dente, por ser Mecines, no porque duda de su integridad; pero ninguno que lo sea ossa obrar cosa que se oponga a los dictamenes de aquella Ciudad, por no hazerse odioso en ella, medio justificado; y cõ el qual espera se satisfarà V. Magestad de sus procedimientos, y merito al Real seruicio.

Suplica humilmente à V. Magestad, que en atencion a todo lo referido se sirua hazerle merced, en premio de sus muchos, y buenos seruicios, y compadeciendo lo mucho que ha padecido en onze años continuos, se sirua mandar tomar expediente con su persona, siruiendose ordenar se le reintegre en la possession de su Castillo, el qual goza como Castellano propietario, teniendo su plaça clara, y pagandole su sueldo, como si estuuiera siruiendole; y esto por orden de su Magestad (que Santa Gloria aya) dadas por los Consejos de Estado, y Supremo de Italia; que ademàs de ser justicia, y digna de la Real benignidad de V. Magestad, lo recibirà à particular merced.